



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 233-2009-MDSM-A

San Marcos, 02 de septiembre del 2009

VISTOS:

El Informe N° 476-2009-MDSM-GAJ de fecha 02 de septiembre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma constitucional Del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 7° de la Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el titular de una entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable de manera solidaria, con el concejo Regional o concejo Municipal, el directorio u organismo colegiado con que cuente la entidad, Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El titular es responsable solidario con el delegado.

Que, según el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por lo tanto el Art. 20° numeral 23 establece como una de las atribuciones del alcalde la celebración de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Que teniendo en cuenta las disposiciones mencionadas, se advierte que para la validez de la suscripción de contratos que tengan que ver con afectación presupuestal, ya sea de aquellos derivados de procesos de selección o referidos a contratos directos, que nuestra entidad celebre con terceros, es menester que los mismos sean suscritos por el titular de nuestra entidad o en todo caso por el funcionario designado por el mismo Alcalde

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR las atribuciones y funciones administrativas al CPC LUIS ALBERTO VILLALOBOS GAVIDIA Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos respecto de la suscripción de contratos que tengan que ver con afectación presupuestal, ya sea de aquellos derivados de procesos de selección o referidos a contratos directos, que nuestra entidad celebre con terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, y, demás unidades orgánicas competentes velar por el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN MARCOS
Felix Solorzano Leyva
ALCALDE

255
278

3